



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13702

Viernes 30 de Julio de 2021

Edición de 29 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Año 2021 - Ley VIII N° 135 - Dto. N° 572 - Adhiérase la Provincia del Chubut a las Disposiciones de la Ley Nacional N° 27621 «Ley de Educación Ambiental Integral» ..... 2

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 569 - Apruébase el Formulario de Solicitud de Crédito donde se detallan las condiciones del Financiamiento a otorgar por el Banco del Chubut S.A. al Poder Judicial ..... 2-10

#### DECRETO SINTETIZADO

Año 2021 - Dto. N° 568 ..... 11

#### RESOLUCIÓN

Instituto de Asistencia Social  
Año 2021 - Res. N° 165 ..... 11

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2021 - Res. N° 219 a 222, 224 a 226 ..... 11-13  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2021 - Res. N° 340 a 354 ..... 13-15

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
Año 2021 - Acdo. N° 202 a 224 ..... 15-24

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 24-29

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL N° 27.621 «LEY DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL»**

**LEY VIII N° 135**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut a las disposiciones de la Ley Nacional N°27.621 «Ley de Educación Ambiental Integral», a fin de garantizar el derecho a la educación ambiental integral como una política pública.

Artículo 2°.- Será Autoridad de Aplicación y reglamentación de la presente el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut promoverá todos los acuerdos que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento a la presente, con el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 572**  
**Rawson, 15 de Julio de 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.621, de Educación Ambiental Integral; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de julio de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO  
Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 135  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Apruébase el Formulario de Solicitud de Crédito donde se detallan las condiciones del Financiamiento a otorgar por el Banco del Chubut S.A. al Poder Judicial**

**Decreto N° 569**  
**Rawson, 15 de Julio de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 1062/21-EC, la Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 (antes Ley 5.257) y II N° 267, el Decreto Nacional N° 1731/04 y el Decreto Provincial N° 455/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de las condiciones del crédito a otorgar por el Banco del Chubut S.A. al Poder Judicial, por intermedio del Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 2° de la Ley II N° 267;

Que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, régimen al que la Provincia adhirió mediante la Ley II N° 64 (antes Ley 5.257), la operación referida deberá contar con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación;

Que el Anexo V del Decreto referido detalla la documentación requerida a los gobiernos provinciales para los fines previstos en el artículo 25 del mismo, entre la cual se menciona en el apartado A), inciso 3), la norma donde se aprueben las condiciones de la operatoria, que de ordinario son fijadas en el modelo de Convenio de Préstamo a suscribirse;

Que a fin de cumplir con dicho recaudo corresponde aprobar el Formulario de Solicitud de Crédito donde se detallan las condiciones en que se contraerá el endeudamiento;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

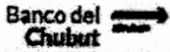
Artículo 1°: APRUÉBASE el Formulario de Solicitud de Crédito donde se detallan las condiciones del financiamiento a otorgar por el Banco del Chubut S.A. al Poder Judicial por intermedio del Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 2° de la Ley II N° 267, que se agrega como Anexo al presente decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Lic. OSCAR ABELANTONENA  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

ANEXO



SOLICITUD DE CREDITO

**Solicitante**  
 Banco del Chubut S.A.  
 Presente

**Sucursal:** 021 - Rawson **Fecha:** 06 / 07 / 2021

(\*) A Resolución / A Aprobación - Solitud N° \_\_\_\_\_ Informe N° \_\_\_\_\_

Por la presente Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut

---

Tipo y N° de Doc./C.U.I.T. 3267048838 Situación I.V.A. Exento

Tipo y N° de Doc./C.U.I.T. \_\_\_\_\_ Situación I.V.A. \_\_\_\_\_

(En adelante la prestataria) solicita al Banco del Chubut S.A. Un crédito por el importe de:

Moneda y Monto Pesos argentinos convertidos millones (\$ 600.000.000,-)

Detalles de la operación Préstamo de dinero en efectivo en línea de crédito. Plazo en 60 meses. Sistema de amortización Francés.

---

**Garantías** La Pcia del Chubut a través del Ministerio de Economía y Crédito Público cede en garantía real y otorga mediante escritura pública de los bienes emergentes del régimen de  
Conversiones Federales de la Ley nacional N° 30.910 y/o los ingresos de libre disponibilidad que otorga el Ministerio de Economía y Crédito Público dispone el presente de la constitución de esta garantía. Nos

obligamos a solicitar una tasa Variable BAJLAR B PRIV. 380 PE TNA 37,85 %, TEM \_\_\_\_\_ %, TEA \_\_\_\_\_ %, CFT \_\_\_\_\_ %  
 pagadero en Rawson El destino que daremos a los  
 fondos es el siguiente Pago de salarios sueltos de los agentes del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

---

El líquido que daremos de la presente operación será acreditado en la Cuenta Corriente/Caja de Ahorro N° a definir  
 (\*) Tasas lo que no corresponde

---

**CLAUSULAS GENERALES**

**1. Declaraciones y Garantías.**  
 La Prestataria declara bajo juramento:

A) Que todos los datos consignados en esta solicitud y demás formularios anexos son exactos.

B) Que es una sociedad comercial regular, debidamente constituida e inscripta, con personería vigente; que no se halla en estado de disolución; que no existe trámite judicial ni extrajudicial de disolución ni liquidación; que no existe resolución alguna de los órganos estatales de control que afecte su personería o que se la limite.

C) Que no pesa sobre ella inhabilitación alguna ni prohibición que le impida celebrar el presente contrato, ni existe impedimento estatutario ni legal alguno en tal sentido.

D) Que no existe pedido de quiebra alguno sobre ella; ni ha solicitado su quiebra ni concurso preventivo; ni pedido su propia disolución o liquidación.

E) Que no ha cesado en sus actividades económicas ni sus órganos estatutarios han resuelto cesar en un tiempo próximo; ni existen impedimentos legales, estatutarios ni de hecho que obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades.

F) Que no existe embargo alguno sobre sus bienes, ni sentencia judicial en su contra pendiente de cumplimiento, ni litigio del cual pueda desprenderse alguna medida cautelar contra sus bienes que no pueda ser cubierta rápidamente con las reservas y provisiones constituidas.

G) Que no existe reclamo judicial, administrativo ni arbitral alguno del cual pueda derivarse alguna medida cautelar contra sus bienes. Específicamente, que no tiene pendiente de cumplimiento liquidación impositiva formal ni liquidación previsional, que pueda alterar la libre disponibilidad de sus bienes ni modificar su situación económica ni financiera ni afectar el normal cumplimiento de este contrato, ni demanda judicial ni arbitral, ni trámite administrativo alguno en tal sentido.

H) Que no se halla en mora en obligaciones de pagar sumas de dinero ni de obligaciones de hacer o de no hacer de las cuales puedan derivarse indemnizaciones por daños y perjuicios a su cargo, que puedan afectar la libre disponibilidad de sus bienes, ni su situación económica y financiera, ni poner en peligro el regular cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato.

I) Que los estados contables anuales al día \_\_\_\_\_ entregados al Banco, representan fielmente su situación económica, financiera y la composición de su patrimonio, sus derechos y obligaciones a la fecha de cierre de ellos, así como también el resultado de la explotación económica durante el período comprendido en dicha información. Asimismo, que no se han producido, con posterioridad, cambios adversos de importancia en cuanto a la composición de su activo, deudas,

SUCURSAL 021 - Rawson	RESOLUCION APROBACION	CL. Nº	SOLIC. Nº	INFORME Nº
--------------------------	--------------------------	--------	-----------	------------

gravámenes y situación financiera desde esa fecha. Asimismo declara que dichos estados contables han sido confeccionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país y contables aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Especialmente se han cumplido las reglas legales y prácticas profesional en materia de confección de esos estados en moneda constante y de balances consolidados.

J) Que a la fecha de cierre de esa información contable no existe un pasivo imprevisto o no revelado de importancia, ni tampoco se han omitido o reservado pérdidas previstas y no realizadas relacionadas con compromisos no revelados o para los cuales no se halle constituida una reserva o provisión.

**2. Obligaciones.**

A) Con relación al destino del préstamo.

1) Dar a este préstamo el destino que figura en la Solicitud de Crédito.

B) Con relación a la información contable suministrada - Información Contable Futura.

1) La información contable suministrada es fiel expresión de la documentación reservada en nuestro poder, la que ha sido verificada por el contador certificante Sr.

\_\_\_\_\_ y por los auditores externos de la empresa, Sres. \_\_\_\_\_

2) Autorizamos expresamente al Banco del Chubut SA a efectuar las verificaciones que juzgue necesarias a fin de comprobar la veracidad y fidelidad de los estados contables presentes al tiempo de la suscripción de éste formulario, así como los estados contables de ejercicios económicos sucesivos confeccionados de conformidad con las normas legales vigentes y prácticas contables aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y toda información que se suministra a los accionistas; dentro de los treinta días de aprobados por la Asamblea de accionistas; debidamente certificados por contador público nacional.

Autorizamos asimismo de manera expresa a verificar en nuestra sede social los libros de comercio, libros auxiliares de contabilidad y en general toda la documentación de nuestra empresa, por intermedio de los funcionarios, peritos contables o auditores que el Banco designe a fin de constatar entre otras cosas el destino del crédito, situación económica, financiera y composición de nuestro activo y pasivo, deudas y compromisos contraídos o que se contraigan en el futuro.

Asimismo, nos comprometemos a evacuar todas las consultas, pedidos de informes y solicitudes de aclaración relativos a la situación contable y autorizamos al Banco a requerirla directamente al contador certificante y a los auditores externos de nuestra empresa.

3) También autorizamos expresamente al Banco a verificar e inspeccionar por intermedio de sus funcionarios, la planta industrial y oficinas de nuestra empresa con igual finalidad.

C) Con relación a los bienes.

1) No constituir hipotecas, pre anotaciones hipotecarias, anticresis, prendas comerciales comunes, prendas con registro, ni ningún otro tipo de gravámenes sobre los bienes que integran el activo de la empresa que en la actualidad no estuvieran gravados, sin conocimiento y previa conformidad del Banco.

2) No efectuar daciones de bienes en pago de deudas; no darlos en leasing ni en locación común; no transferirlos, ni retirarlos del activo en tanto no sean reemplazados por otros bienes de mayor o igual valor; ni darlos en comodato, préstamo o uso gratuito.

3) No transferir la empresa, ni los bienes que integran su activo, ni el fondo de comercio, ni su paquete accionario, no dar en locación la planta industrial ni en leasing, ni de cualquier otra forma modificar la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, sin previa comunicación, conocimiento y aprobación del Banco.

4) Suministrar al Banco cualquier información sobre el estado de los bienes que integran el activo y el debido cumplimiento de las obligaciones que asumimos en este capítulo. Asimismo, permitir al Banco la verificación y comprobación de la veracidad de dicha información.

D) Con relación a otros compromisos

1) No avalar ni afianzar deudas de terceros ni contraer compromiso alguno ajeno a la explotación económica que realiza la empresa.

2) No emitir debentures, bonos u otras obligaciones con o sin garantía de los bienes de la empresa, sin previo conocimiento y aprobación del Banco.

3) No dar en caución el paquete accionario en garantía de obligaciones de la empresa, presentes o futuras, sin conocimiento y previa aprobación del Banco.

4) No cesar en la actividad empresarial, ni reducir las ventas o la producción normal en forma que pueda afectar el normal cumplimiento de las obligaciones emergentes de este préstamo, o sin proceder,

Importante: Las condiciones de la presente pueden ser modificadas en virtud de lo que disponga el Ministerio de Economía de Nación y/o el BCRA.

PRESTATARIO

REPRESENTANTE DEL BANCO

SUCURSAL	A RESOLUCION A APROBACION	CL. N°	EDIC. N°	INFORME N°
021 - Rawson	(7)			

previamente, a su total cancelación.

E) Con relación al presente préstamo.

1) La Prestataria deberá contar en su cuenta con saldo suficiente equivalente al total de la cuota, capital servicio de interés, costo financiero total, impuestos, etc.

2) El deudor faculta al Banco del Chubut S.A. a debitar de la Cuenta Corriente/ Caja de Ahorro los importes correspondientes a las amortizaciones de capital, ajuste, intereses compensatorios y moratorios, gastos y el costo financiero total consecuencia de este préstamo, en caso de traspase de cuenta corriente, sin que ello importe novación (Art. 934 y 935 del CCCN) y aunque produzca el descubierto de la cuenta. Asimismo las partes pactan expresamente el saldo deudor que se genera en la cuenta corriente se capitalizará mensualmente conforme art. 1398 del CCCN.

A fin de posibilitar el cumplimiento de lo manifestado, la prestataria se compromete a no cerrar la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, mientras exista deuda pendiente con el Banco, ya sea proveniente de ésta o de otras financiaciones que en el futuro se acuerden, ni a incurrir en causal alguna de cierre de la misma. Si por disposición del B.C.R.A. o por cualquier otra razón el Banco debiera cerrar la/s Cuenta/s, se encuentra irrevocablemente facultado a debitar el monto de todos los créditos pendientes de pago y sus accesorios y proceder de la forma prevista para el caso de mora en el pago, sin perjuicio del derecho que le acuerda el Art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación.

3) Por el presente el Banco del Chubut S.A. queda irrevocablemente autorizado a su sola opción, a debitar en nuestra Cuenta Corriente N°                      Caja de Ahorro N°                      radicada en                      y/o de cualquier otro depósito o transferencia, los importes necesarios para adquirir la moneda extranjera suficiente para cancelar importes adeudados por capital, intereses, comisiones y/o gastos vinculados a este préstamo. El débito, se autoriza existan o no saldos suficientes en nuestra Cuenta Corriente, comprometiéndonos a cancelar todo descubierto dentro de las 48 horas de ser notificados. Pasado dicho plazo el Banco podrá cerrar la Cuenta Corriente y proceder conforme al Art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación. En ningún caso el débito en Cuenta Corriente producirá novación, subsistiendo la obligación de pagar el importe que resulte por la operación el día de su liquidación. Tampoco afectará las garantías que pudieran haberse constituido ni alterará la moneda estipulada de pago.

4) La prestataria faculta expresamente al Banco a cerrar la cuenta corriente sin necesidad de previa interposición ni notificación alguna, de conformidad con lo prescrito en

el Art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación y consecuentemente ejecutar los saldos deudores de la cuenta corriente, previa compensación de saldos entre distintas cuentas del mismo titular (Art 1405 CCCN).

5) El saldo deudor de la cuenta corriente pueda ser garantizado con hipoteca, prenda, fianza o cualquier otra clase de garantía real o personal, que en el futuro exija al Banco a su satisfacción y a mantener garantías suficientes que cubran los saldos deudores emergentes de este préstamo a satisfacción del mismo.

6) La prestataria se obliga a contratar seguros, por intermedio del Banco, que protejan el valor de sus activos y especialmente de los bienes sobre los cuales se constituyan garantías reales, por los riesgos y hasta los montos que indique el Banco. Asimismo se obliga a contratar por intermedio del Banco, un seguro de vida saldo deudor cuyos principales términos serán los siguientes:

a- El Banco del Chubut SA será beneficiario del seguro.  
b- La prestataria será responsable exclusiva del pago del premio que será deducido mensualmente con el pago de las cuotas.

c- El seguro cubre los saldos de deuda pendientes de pago, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente en forma proporcional a la cantidad de titulares codeudores, ante el acaecimiento de un siniestro durante la vigencia del mismo.

d- El importe del premio se ha estimado en el entendimiento de que las amortizaciones del préstamo se harán rigurosamente dentro de los plazos previstos. En el eventual caso de que el deudor incurra en mora, deberá satisfacer la suma de los premios abonados durante la mora, calculados en base a los saldos deudores (saldo de capital, intereses compensatorios más intereses punitivos), teniendo en cuenta que el Banco del Chubut SA cumple mensualmente con el pago de los premios a la respectiva compañía de seguros.

e- La cobertura ampara a personas que al momento del ingreso a la póliza no hayan cumplido los 65 años de edad. Además cesa su vigencia una vez que el titular hay cumplido la edad de 75 años.

f- Las enfermedades preexistentes a la fecha del ingreso a la cobertura y que directa o indirectamente causaren su fallecimiento, no se encuentran cubiertas por este seguro.

g- El importe del capital asegurado queda limitado para cada asegurado, a los respectivos capitales máximos en las condiciones particulares de la póliza de seguro y que son informados en la Solicitud de Incorporación sobre Saldo Deudor Opción - Que se firma como Anexo al presente contrato. En caso de pluralidad de seguros que amparen distintas deudas de un mismo contratante, la Compañía Aseguradora se limitará al pago del capital máximo dispuesto en las condiciones particulares de la

Importante: Las condiciones de la presente pueden ser modificadas en virtud de lo que disponga el Ministerio de Economía de Nación y/o el BCRA.

PRESTATARIO

REPRESENTANTE DEL BANCO

BUCURAL 021 - Rawson	A RESOLUCION A APROBACION	CL. Nº	SOLIC. Nº	INFORME Nº
-------------------------	------------------------------	--------	-----------	------------



póliza (acumulación de cobertura).

h- Que remita la póliza del Banco, el asegurado a su solo requerimiento podrá obtener un certificado de cobertura.

i- En caso de fallecimiento del asegurado, sus derechohabientes quedan liberados de la obligación contraída con el Banco o parte de la misma, según el caso, una vez aportadas las pruebas de fallecimiento, siempre y cuando proceda el pago del siniestro.

j- El deudor presta conformidad a que el cargo por seguro de vida sobre saldo deudor podrá modificarse de acuerdo a las pautas de suscripción de la Compañía Aseguradora o condiciones de mercado. En tal caso el Banco deberá notificar previamente y con una antelación no menor a sesenta (60) días a los clientes de tal situación, de acuerdo a la norma de Protección de Usuarios de Servicios Financieros.

7) El deudor presta conformidad, a que la tasa de interés compensatorio pactada en el presente contrato, pueda ser modificada, aumentada o disminuida por el Banco del Chubut S.A.

8) Aceptamos que las amortizaciones de capital e intereses, se efectuarán por periodos mensuales a partir del día a definir.

9) En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización de capital e intereses, se aplicará interés punitivo equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio pactada en el presente contrato, que se adicionará a éste último.

Queda entendido que el interés punitivo se irá adecuando a la tasa compensatoria, cuando la misma sufra variaciones según lo pactado en Cláusula 7 del apartado E del presente.

10) La mora se producirá por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interposición ni notificación alguna, judicial ni extrajudicial. Para el caso que el pago de las amortización se efectúe mediante débito en Cuenta Corriente, y producto de ello se generen saldos deudores, los mismos generarán automáticamente intereses moratorios. En todos los casos la tasa de interés moratorio será equivalente al de los intereses compensatorios y se adicionarán a éstos.

11) El Banco del Chubut SA interviene en esta operación como institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina para operar en cambio, quedando sometido a las Leyes del país y las disposiciones y/o reglamentaciones que dicte el BCRA. Se establece que la presente solicitud se considerará aceptada tácitamente por el Banco en el momento en que el mismo proceda a liquidar la suma de pesos equivalente a la cantidad de moneda extranjera solicitada.

12) Cuando se trate de adelanto en cuenta corriente, el cliente podrá cancelar el crédito antes de su vencimiento mediante el pago del capital, intereses, aranceles, y otros cargos. Asimismo EL BANCO estará habilitado a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de los márgenes asignados y podrá también cancelar anticipadamente el crédito y declararlo de plazo vencido. Ello, en caso de sobrevenir circunstancias que sustancialmente de hecho o de derecho, y sin responsabilidad de EL BANCO, impidan, limiten, controlen, afecten o tornen más gravosas las operaciones en el mercado de créditos o de cambios, o que afecten negativamente las condiciones de solvencia y liquidez para operar, o que impidan o limiten el mantenimiento del crédito o afecten sustancialmente la solvencia del cliente debidamente probadas. Circunstancias todas éstas que deberán ser fehacientemente notificadas previamente al deudor.

13) El Banco podrá ceder el presente crédito. La prestataria tiene conocimiento y presta conformidad, para que el Banco en ejercicio de su derecho, ceda el presente crédito en las condiciones previstas en los arts. 70 a 72 de la Ley 24.441 sin notificación al deudor cedido, y tendrá vigencia desde la fecha de su formalización, en un todo de acuerdo por lo establecido en el art. 72 de la ley pactada. El deudor solo podrá oponer al cedionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al deudor - se considerará notificación fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por el acreedor al deudor.

14) El usuario puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA, a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros. Ingresando a: [http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparen cia.asp](http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparen cia.asp)

**3. Inexactitudes e incumplimientos.**

A) En el caso que el Banco comprobara la inexactitud de cualquiera de las "declaraciones y garantías" referidas en el punto 1 de este contrato o el incumplimiento de cualquiera de las "obligaciones" asumidas en el punto 2, queda facultado para declarar y considerar vencidos todos los plazos pendientes y ejecutar el total de la obligación por capital, intereses, gastos y costas, con más los intereses moratorios o punitivos, a una tasa del 50 % anual, que se adicionará a los intereses compensatorios, desde el día en que se compruebe la inexactitud o se produzca la mora.

B) Dado el supuesto mencionado en el apartado A inmediato anterior el Banco queda autorizado

Importante: Las condiciones de la presente pueden ser modificadas en virtud de lo que disponga el Ministerio de Economía de Nación y/o el BCRA.

PRESTATARIO

REPRESENTANTE DEL BANCO

SUCURSAL	A RESOLUCION A APROBACION	CL. Nº	SOLIC. Nº	INFORME Nº
021 - Rawson				

expresamente a debitar el total de las amortizaciones pendientes, con más los ajustes e intereses compensatorios y punitivos respectivos, de la Cuenta Corriente Indicada, aunque ello produzca el descubierto de la misma.

Asimismo, a cerrar la cuenta sin necesidad de previa interpelación ni notificación alguna, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación y consecuentemente ejecutar los saldos deudores de la cuenta corriente, previa compensación de saldos entre distintas cuentas del mismo titular (Art 1405 CCCN).

C) El Banco queda expresamente autorizado a ejecutar las garantías personales y reales constituidas en seguridad de este préstamo o que lo comprenda.

D) En el caso que se comprobara el incumplimiento del destino del crédito, el Banco queda autorizado a comunicar dicho incumplimiento al B.C.R.A. y a todos los Bancos de plaza con los cuales la empresa mantiene relaciones crediticias.

E) La comprobación de la no aplicación de los préstamos al objeto para el cual fueron concedidos, así como cualquier otra tendiente a desvirtuar o desnaturalizar este sistema, dará lugar a que se apliquen sanciones, considerándose la deuda como de plazo vencido, aplicándose la tasa de restantes operaciones crediticias y, exigiendo la cancelación del 100% del préstamo documentado antes de las setenta y dos (72) horas de notificado fehacientemente por el Banco.

F) Ante la falta de pago de tres cuotas mensuales o 90 días del vencimiento en caso de haberse pactado otra

periodicidad el cliente perderá automática y definitivamente el beneficio de la tasa subsidiada, salvo que regularice el atraso en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento que determine la medida. De no producirse la regularización de la deuda, la operación se contabilizará en el módulo de mora estableciéndose la tasa de cartera general para intereses compensatorios y el cincuenta por ciento (50%) de esta para intereses punitivos.

G) Serán equiparables a situaciones de inexactitud o incumplimiento los siguientes:

\* El incumplimiento a lo preceptuado en la Cláusula B del presente contrato.

\* La no contratación o no mantenimiento en vigencia de los contratos de seguros que exija el Banco.

ACEPTAMOS y nos obligamos a cumplir todas y cada una de las cláusulas precedentes por ser nuestra libre voluntad y así haberlo convenido expresamente con los representantes del BANCO DEL CHUBUT. S.A.

A todos los efectos legales constituimos domicilio en Roberto Jones N°850

y nos sometemos expresamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios Rawson

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en Rawson

el 06 de Julio de 2021

Importante: Las condiciones de la presente pueden ser modificadas en virtud de lo que disponga el Ministerio de Economía de Nación y/o el BCRA.

PRESTATARIO

REPRESENTANTE DEL BANCO

Cuando el prestatario sea una sola persona, las cláusulas serán redactadas en singular.

(\* Aclarar nombre y apellido del o los firmantes, con cargo en la empresa (debe ser el presidente de S.A., Cooperativa o Sociedad en Comandita por acciones o Gerente de la S.R.L. O S.C.C.)

En los préstamos de importancia -a criterio del Banco deben ser acreditados por Escritano Público.

SUCURSAL 021 - Rawson	(*) A RESOLUCION A APROBACION	CL. N°	SOLIC. N°	INFORME N°
--------------------------	----------------------------------	--------	-----------	------------

**REFERENCIAS BANCARIAS (Indicar dónde opera)**

Bancos	Cta. Cte. N°	C. Ahorros N°	Tarjeta de Crédito	Número
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Otros Bancos sin cancelar \_\_\_\_\_ Saldo: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS COMERCIALES	Fecha	Inicial del empleado
Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____ TE.: _____	_____	_____
Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____ TE.: _____	_____	_____
Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____ TE.: _____	_____	_____

**USO INTERNO DEL BANCO**

ADHESION A LOS SERVICIOS DEL BANCO				Calificación Vigente	
Cta Corriente	Saldo Promedio _____	Monto Depósito _____		Vto.: _____	
Cja. de Ahorro	Saldo Promedio _____	Monto Depósito _____		Sin Garantías _____	
Tarjeta Crédito	Argencard <input type="checkbox"/>	Credencial <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>	Otras Garantías _____	
Usuario	Mastercard <input type="checkbox"/>	Carta Franca <input type="checkbox"/>		Garantías Preferidas _____	
Tarjeta Crédito	Argencard <input type="checkbox"/>	Credencial <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>	Otras operaciones _____	
Comercio Adherido	Mastercard <input type="checkbox"/>	Carta Franca <input type="checkbox"/>		_____	
Tarjeta 365	<input type="checkbox"/>			_____	
Otros _____				_____	

Ultimo Acuerdo \_\_\_\_\_ Por \$ \_\_\_\_\_ Resolución de \_\_\_\_\_ Inf. N° \_\_\_\_\_

Ultimo Acuerdo \_\_\_\_\_ Por U\$\$ \_\_\_\_\_ Resolución de \_\_\_\_\_ Inf. N° \_\_\_\_\_

Mayor suma debida por todo concepto : \$ \_\_\_\_\_

CLIENTE VINCULADO (\*): SI  NO

(\*): Según Texto Ordenado del BCRA - OPRAC - I, Disposiciones Crediticias - 4, Operaciones con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas a las Entidades Financieras - 4.4. Requisitos Mínimos de Control Interno.

Confecionó ( 3 )

Aclaración y N° de Legajo: \_\_\_\_\_



SUCURSAL 021 - Rawson	(1) A RESOLUCIÓN A APROBACION	CL. Nº	SOLIC. Nº	INFORME Nº
--------------------------	----------------------------------	--------	-----------	------------

ASISTENCIA CREDITICIA EN ESTE BANCO (Según detalle adjunto)	
TOTAL ASISTENCIA _____	DATOS DE MANIFESTACION DE BIENES / BALANCE DEL _____
Menos obligaciones no comprendidas o excluidas ( Pto. 6.1. Cap.III N Gcia.) ( _____ )	Activo Supuesto _____
TOTAL ASISTENCIA PARA GRADUACION CREDITO (B) _____	Pasivo Supuesto _____
Menos obligaciones no comprendidas o excluidas ( Pto. 6.2. Cap.III N Gcia.) ( _____ )	Capital Supuesto _____
TOTAL ASISTENCIA PARA FRACC. RIESGO _____	( A 1 ) Actualizado al _____ \$
	( A 2 ) Patrimonio Neto al _____ \$

GRADUACION DEL CREDITO ( En caso de excesos agregar Fp 031 )	
Personas Físicas ( B ) / A1 = _____ %	Personas Jurídicas (B) / A2 = _____ %

RESUMEN INFORME DE RIESGO CREDITICIO PARA CLIENTE DE CARTERA COMERCIAL / CONSUMO (1)	
CARTERA DE CONSUMO	CARTERA COMERCIAL
Informes Confidenciales: _____	Informes Confidenciales: _____
Central de riesgo : _____	Central de riesgo : _____
Bco. Miles Situación Fecha <small>06 / 07 / 2001</small>	Bco. Miles Situación Fecha
Cumplimiento : _____	Cumplimiento : _____
Relación Cuota / Ingreso : _____	Posición en el sector : _____
Capacidad de Pago Mensual/Trím./Anual (1)/( 2) : _____	Evolución Económico / Financiera : _____
Clasificación al : _____	Clasificación al : _____
Analista de Riesgo ..... Firma	Analista de Riesgo ..... Firma
Aclaración: _____	Aclaración: _____
VIGENCIA : Un Mes	VIGENCIA : Tres / Seis Meses (1)

( 1 ) Tachar lo que no corresponda / ( 2 ) Del endeudamiento total ( Bancario, comercial, fiscal y previsional )  
 ( 3 ) Firma, aclaración y Nº de Legajo del responsable que confeccionó el formulario.

**DEUDA EN OTROS BANCOS Y FINANCIERAS ( Declaración Jurada )**

Banco	Garantía	Plazo	En Pesos	En Moneda Extranjera
TOTALES ( A )			\$	
Deuda en moneda extranjera ( B ) ( Convertir a Pesos )			\$	

Importante: Las condiciones de la presente pueden ser modificadas en virtud de lo que disponga el Ministerio de Economía de Nación y/o el BCRA.

.....  
Firma y Aclaración Cotización al .....



SUCURSAL <b>021 - Rawson</b>	A RESOLUCION A APROBACION (*)	CL. N°	SOLIC. N°	INFORME N°
---------------------------------	-------------------------------------	--------	-----------	------------

**RESOLUCION:**

ACORDAR: al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT- Préstamo de dinero en efectivo en línea de crédito por la suma de \$650.000.000 (pesos seiscientos cincuenta millones), mediante la acreditación en la cuenta corriente BT xxxxxx Sub Ctaxxxx orden Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de adeudo.

PLAZO: 60 meses

AMORTIZACION: Pagadero en 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los xxx (xx) meses de desembolsado el crédito. Vale decir con vencimiento la primera el xx de xxxx de 2021 y las restantes el día xx de cada mes o el siguiente día hábil bancario en su caso, cuyo importe resultará de la aplicación del denominado "Sistema Francés". A la cuota pura (Capital más Interés) se le adicionarán impuestos y gastos según corresponda de acuerdo a la documentación suscripta por el titular. El importe de la primer cuota pura Inicial es de \$xxxxxxx, la que podrá variar mes a mes de acuerdo a la tasa estipulada más abajo, las cuotas serán debitadas de la Cuenta Corriente N° xxxxxx (misma cuenta de acreditación del préstamo).

INTERES: A partir de la fecha de desembolso y hasta su efectivo pago, el préstamo devengará un interés vencido sobre saldos pagadero en forma mensual en las mismas fechas de vencimiento estipuladas para el pago de las cuotas de amortización de capital, es decir el xxxxx y los restantes el mismo día de los meses subsiguientes o el siguiente día hábil bancario en su caso.

TASA DE INTERES: Se aplicará una tasa variable vencida de servicio mensual. Baflar Banco Privados más 375 PB, cuya revisión es mensual. Actual: TEM xxx % TNA 37.86% TEM.xxx% CFT xxxx%.

GASTOS Y COMISIONES: 1% sobre el monto otorgado

DESTINO DE LOS FONDOS: Pago de salarios netos de los agentes del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

GARANTIA: La Provincia del Chubut a través de El Ministerio de Economía y Crédito Publico cede en garantía créditos y derechos mediante escritura pública de los cobros emergentes del régimen de Coparticipación Federal de la Ley nacional N° 23.548 y/o los ingresos de libre disponibilidad que dicho el Ministerio de Economía y Crédito Publico disponga al momento de la constitución de esta garantía, hasta cubrir el total del capital prestado más intereses y accesorios.

Esta cesión y la percepción de dichos fondos se harán efectivos ante la falta de pago en término, de las cuotas por parte del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, mediante notificación expresa que efectúe el Banco de la Nación Argentina para que este en forma automática transfiera al Banco del Chubut SA los montos adeudados hasta cubrir el monto dado en préstamo.

GASTOS Y COSTOS: a cargo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

CANCELACION ANTICIPADA: En caso de cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación deberá ser únicamente a favor del prestatario.

Rawson, 06 de Julio de 2021

**Importante: Las condiciones de la presente pueden ser modificadas en virtud de lo que disponga el Ministerio de Economía de Nación y/o el BCRA.**

Secretaría de Gerencia

Firma Gerente

Firma Cliente

**DECRETO SINTETIZADO****Dto. N° 568****15-06-21**

Artículo 1°: EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°: APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos, maestros y auxiliares de la educación que concurren a los establecimientos escolares N° 99 de Costa Lepa, N° 137 de Costa del Chubut y N° 7706 de Piedra Parada, durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, con el proveedor Transporte Jacobsen S.R.L. C.U.I.T. 30-70775144-0, correspondiente al período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 2.685.200.-), en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 2.685.200.-) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20-Saf: de Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999-Ámbito Provincial / Programa:22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01 -Conducción de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Inciso: 03 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial: 01-Transporte y Almacenaje / Fuente de Financiamiento: 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal / Fondo para Educación Ley 26075 -Ejercicio 2021.-

**RESOLUCIÓN****INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL****Resolución 165-IAS-21****Rawson 19 de Julio de 2021**

VISTO:

La Resolución N° 73-IAS/2020, el Dictamen N°37-GAL/2021, Ley I N° 177, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del VISTO se aprobó el Reglamento de Agentes Oficiales y Distribuidores Oficiales del Instituto de Asistencia Social;

Que en el marco de lo solicitado por el Presidente del Instituto mediante Memorandum N° 29-P/2021, la Gerencia de Juegos realiza consulta a la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Memo N°387-GJ/2021, si existe la viabilidad de modificar el artículo 4° que compete a las facultades de la Presidencia, e incorporar en el inciso A.-Anexo I del Reglamento de Agentes Oficiales y Distribuidores Oficiales del Instituto de Asistencia Social - la

figura de «Concubinos» al listado de familiares;

Que de acuerdo a la consulta efectuada, la Gerencia de Asuntos Legales en su Dictamen N°37-GAL/2021, considera que existe la factibilidad de la modificación de la normativa regulatoria en cuestión, a los fines de la adecuación y/o modernización de las reglamentaciones en vigencia dando recepción al supuesto del derecho de los concubinos/nas que acreditan una larga convivencia;

Que corresponde realizar el acto administrativo pertinente modificando el Anexo I, artículo 4° A. de la Resolución N° 73-IAS/2020 en lo que refiere a transferencia a favor de familiares;

Que conforme lo dispuesto en la Ley I N° 177, el Presidente de este Instituto de Asistencia Social, se encuentra facultado a tomar decisiones de esta Naturaleza;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

**RESUELVE**

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° inciso A del Anexo I de la Resolución N° 73-IAS/20, que quedará redactado de la siguiente manera: «A. En caso de que la transferencia sea efectuada a favor de los siguientes familiares: cónyuge, concubino que acredite una larga convivencia, padre, hijo, hermano, nieto, y aun cuando la dirección siga siendo la misma, el beneficiario deberá abonar en concepto de tasa el equivalente a 5.000 (CINCO MIL) veces el valor de la apuesta mínima del juego de Quiniela.- « dejándose sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente Resolución

Artículo 2°.- REGISTRAR, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHIVAR.-

LUIS MARIAAGUIRRE

Presidente

Instituto de Asistencia Social

P: 27-07-21 y 30-07-21

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 219****13-04-21**

Artículo 1°.- DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada N° 01/21 por no haberse recibido ofertas de firmas interesadas en participar de la misma.-

**Res. N° 220****13-04-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Neurociencia y Educación» organizada por la Fundación Coincidir, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «Neurociencia y Educación».

Destinatarios: Docentes de los Institutos de Formación Docente, docentes en ejercicio de todos los niveles y estudiantes de la carrera docente.

Carga horaria: treinta (30) horas reloj en cada localidad.

Localización y Fechas:

Trelew: 14, 19, 21 y 26 de noviembre de 2019.

Esquel: 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2019.

Puerto Madryn: 12, 20, 25 y 27 de noviembre de 2019.

Sarmiento: 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2019.

Comodoro Rivadavia: 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre.

Capacitadores: Soto Noelia Noemí, Hernández Luis Enrique.

**Res. N° 221 13-04-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «El taller de escritura creativa en la escuela y la biblioteca» organizada por el Programa Provincial de Lectura en conjunto con el Instituto de Educación Superior N° 813 «Profesor Pablo Luppi» y la Biblioteca Pedagógica N° 7, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «El taller de escritura creativa en la escuela y la biblioteca».

Destinatarios: Bibliotecarios escolares de Nivel Primario y Secundario; docentes de Nivel Primario y profesores del área de Lengua y Literatura de Nivel Secundario con actual desempeño de la Región I.

Carga horaria: Treinta (30) horas reloj.

Fechas: 09 y 30 de agosto, 20 de septiembre, 18 de octubre y 01 de noviembre de 2019.

Localización: Lago Puelo.

Capacitadora: María Fernanda Goncalves Da Silva.

**Res. N° 222 13-04-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Escuelas Inclusivas: el desafío de hacer real en las aulas la atención a la diversidad» organizada por el Centro Privado de Inclusión «PUENTES», según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «Escuelas Inclusivas: el desafío de hacer real en las aulas la atención a la diversidad».

Destinatarios: Docentes, coordinadores, directivos, psicopedagogos, psicólogos y otros profesionales relacionados con la educación de todos los niveles educativos.

Carga horaria: Diecisiete (17) horas reloj.

Fechas: 09 y 10 de agosto de 2019.

Localización: Puerto Madryn.

Capacitadores: Corso Silvana Mabel, Sotelo Eduardo Lucas.

**Res. N° 224 13-04-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Enseñar la Patagonia con estudio de casos» organizada por la Asociación Civil de Educadores Críticos del Sur Chubut, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «Enseñar la Patagonia con estudios de casos».

Destinatarios: Docentes de nivel primario y secundario.

Carga horaria: Dieciséis (16) horas reloj en cada una de las sedes.

Fechas y Lugares de realización:

Trelew: 13 y 14 de marzo, y 17 de abril de 2019.

Rawson: 10 y 11 de abril, y 15 de mayo de 2019.

Puerto Madryn: 27 y 28 de febrero y 28 de marzo de 2019.

Esquel: 27 y 28 de marzo, y 24 de abril de 2019.

Comodoro Rivadavia: 05 y 06 de junio y 03 de julio de 2019.

Capacitadores: José María Ramón, Viviana D'Amico, Winderbaum Silvio Daniel.

**Res. N° 225 13-04-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Trabajando la ESI en la escuela en forma conjunta con la educación ciudadana» organizada por la Escuela de la Costa, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «Trabajando la ESI en la escuela en forma conjunta con la educación ciudadana».

Destinatarios: Docentes de nivel primario de la Escuela de la Costa así como de docenes especiales, auxiliares y maestros de idioma.

Carga horaria: Dieciséis (16) horas reloj.

Fechas: 20, 26, 27, 28 de febrero y 30 de marzo de 2019.

Localización: Puerto Madryn.

Capacitadores: María Luisa Gómez, Viviana M D Amico.

**Res. N° 226 13-04-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «IX Jornadas de desarrollo profesional: Cuando nacen las palabras: Infancias, palabras y libros en el Jardín Maternal» organizada por la Escuela de Nivel Inicial N° 1453 Jardín Maternal y de Infantes «Huellitas S.R.L», según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «IX Jornadas de desarrollo profesional: Cuando nacen las palabras: Infancias, palabras y libros en el Jardín Maternal».

Destinatarios: Profesionales de la Educación y estudiantes de los Institutos de Formación Docente del Nivel Inicial: Sección Jardín Maternal.

Carga horaria: treinta y dos (32) horas reloj.

Fechas: 14, 16, 29 y 30 de Marzo de 2019.

Localización: Puerto Madryn.

Capacitadora: Sacks, Margarita María.

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**Res. N° 340 23-06-21**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR la aplicación de multa a la firma IPA ARGENTINA S.A en la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA tramitada por la Dirección General de Servicios Públicos en el Expediente N° 4503/2016 – MIPySP.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma IPA ARGENTINA S.A el cuarenta por ciento (40%) de la contratación directa para LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENOS DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 147.502,03) con IVA incluido, equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL QUINIENOS DIECISEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (U\$S 9.516,26) por encontrarse acreditada la construcción de la misma.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Energía a abonar a la firma IPA ARGENTINA S.A. el treinta y cinco por ciento (35%) final contra la instalación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 129.064,28), con IVA incluido, equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (U\$S 8.326,73).-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.685.083,10) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 3.68 - Programa 17 - Proyecto 75 - Obra 3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 01 – Ejercicio 2021.-

**Res. N° 341 24-06-21**

Artículo 1°.- Autorícese el desembolso de la cuota SIETE (07), OCHO (08) Y NUEVE (09) por un monto de PESO MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000,00), destinado a la ejecución de la Obra:

«MANTENIMIENTO, CONTROL Y OPERACION DEL SISTEMA ACUEDUCTO CAMARONES».-

**Res. N° 342 28-06-21**

Artículo 1°.- CONTRATASE con la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-65753358-7, la ejecución de la Obra: «COLOCACION DE REVESTIMIENTOS DE SANITARIOS E INTERVENCIONES MENORES EN ESCUELA N° 159 ESQUEL» por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.408.365,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.408.365,00) será imputado en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 – Proyecto 35 - Obra 02 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01 – Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 343 28-06-21**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto en el ejercicio 2021, por los trabajos realizados y a realizar en la Obra: «REFACCIÓN Y REPARACIÓN ESCUELA N° 90 – LELEQUE- EDIFICIO EXISTENTE», por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA LIBRE LTDA., CUIT N° 30-71497095-6.-

Artículo 2°.- El gasto e mande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLO- NES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.960.004,48); será imputado de la siguiente manera: PESOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETECON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.765.007,48) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 02 -Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021 y PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$194.997,00) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 02 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 344 28-06-21**

Artículo 1°.- DECLARAR como legítimo abono la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.631.629,21) por los trabajos realizados por la firma SERVIMAR de MARTINEZ Jorge Luis para la ejecución de la Obra: «Intervención en cocinas del Ministerio de Economía y Crédito Público - Rawson».-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma SERVIMAR de MARTINEZ Jorge Luis CUIT N° 20-23514657-7, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.631.629,21) en concepto de la ejecución de la Obra: «Intervención en Cocinas del Ministerio de Economía y Crédito Público - Rawson».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS

VEINTINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.631.629,21) será imputado de la siguiente forma: la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.518.429,21) al SAF: 88 - Programa 20 - Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2021 y la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 113.200,00) en el SAF: 88 - Programa 20 - Actividad 1 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 345** **29-06-21**

Artículo 1°.- DECLARAR como legítimo abono la obra: «S/INSTALACIÓN Y PROVISIÓN REGULADOR EN ESCUELA N° 475 – PTO. MADRYN», a la firma SERVA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71116878-4 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 52.388,85).-

Artículo 2°.- ABONESE la factura N° 00002-00000300 de la firma SERVA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71116878-4 cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 52.388,85).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 52.388,85) será imputado en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 346** **29-06-21**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de legítimo abono la Obra: «REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS, CUBIERTA DE TECHOS EN ESCUELAN° 7702 DE COMODORO RIVADA VIA», a la firma EL LIBERTADOR S.R.L., CUIT N° 30-71687270-6 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.189.245,36).-

Artículo 2°.- ABONESE la factura N° 00001-00000007 de la firma EL LIBERTADOR S.R.L.- CUIT N° 30-71687270-6 cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.189.245,36).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.189.245,36) será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.902.406,96) en el SAF 88 - Programa 29 - SubProgama 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 y la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS TREINTAY OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 286.538,40) en el SAF 88 - Programa 29 - SubProgama 01- Proyecto 35 – Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Partida SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 347** **29-06-21**

Artículo 1°.- CONTRATASE con la firma MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71154583-9 la ejecución de la Obra: «IMPERMEABILIZACION ACUSTICA Y TERMICA SECTOR S.U.M. y TRABAJOS VARIOS ESCUELAN° 7707 - PUERTO MADRYN» por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.247.169,72), con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días corridos, por estar ajustada a las condiciones de los Términos de Contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales. -

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.247.169,72) será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SIESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.199.679,72) en el SAF 88 - Programa 29 - SubProgama 01- Proyecto 35 - Obra 04 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021 y la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00) en el SAF 88 - Programa 29 - SubProgama 01 - Proyecto 35 - Obra 04 - Inciso 4 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 1- Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 4.26 – Ejercicio 2021.-

**Res. N° 348** **30-06-21**

Artículo 1°.- APRÚEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.684 agregada a fojas 43/46 del Expediente N° 000111/2021-MIEP, en el marco de la Ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «EJECUCIÓN DE CORDON CUNETA EN BARRIO VILLA ITALIA (SECTOR SUR 1), Concurso de Precios N° 09/2019-SOM, contratada con la Empresa CANAL CONSTRUCCIONES S.R.L. -.-

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 31 de Octubre de 2019, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.284.879,70) correspondiente al monto de la obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 Y con la aplicación de la Tabla 1 Obra: Mantenimiento Vial Trama Urbana aprobada por Resolución N° 00366/17 - MIPySP ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la Subsecretaría de Obras Municipales, por el departamento habilitado a emitir el correspondiente instrumento administrativo

que habilite y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

**Res. N° 349** **30-06-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE el pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Privada N° 4/21 «ADQUISICIÓN DE CABLE SUBTERRANEO DE MT CAT II PARA SUBESTACION DEL INTERIOR PROVINCIAL» que obra de fojas 8 a 28 inclusive, del Expediente N° 00382/2021-MIEP.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a efectuar el llamado para la Licitación Privada N° 4/21 «ADQUISICIÓN DE CABLE SUBTERRANEO DE MT CAT II PARA SUBESTACION DEL INTERIOR PROVINCIAL» y a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.235.580.00), en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 16 - Actividad Específica 01 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Sub-Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.02 - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 350** **30-06-21**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQ. ESCALERAS DIELÉCTRICAS Y HERRAMIENTAS VARIAS», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 351** **30-06-21**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQ. EQUIPAMIENTO RED VHF y HF», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 352** **30-06-21**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQ. ELECTRO BOMBAS DE GAS OIL PARA USINAS DEL INTERIOR PROVINCIAL», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 353** **30-06-21**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQ. REPUESTOS VARIOS MOTORES DEUTZ – TALLER DIESEL», de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 354** **30-06-21**

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la Licitación Pública N° 2/20, «ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DEPTO. ENERGIA Y GAS».-

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 202 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37873/2018 - T.C, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS J 30 SAF 32 FF 111, 302, 303 EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - SAF. 32 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el año 2020, de la Fuente de Financiamiento 111-Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio.

Que con fecha 22 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría N° 51/21-F.2 previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el año 2020, de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 30 – SAF 32 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentada por los responsables por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.988.225,35).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 203/21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36188/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS – HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P 21 FF 111, 361 Y 610 EJERCICIO 2016»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P 21 FF 111, 361 Y 610, han puesto a disposición las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en 2017.-

Que con fecha 22 de Junio de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19º de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en 2017 del HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P 21 FF 111, 361 Y 610.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en 2017 correspondientes al HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P 21 FF 111, 361 Y 610, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45.237.528,85).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. Martin MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 204 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38786/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/Rendición de Cuentas Hospital

Subzonal de Rawson SAF 71 FF 111, 358, 441- Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 111, 358, 441 - HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON;

Que con fecha 22 de junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 111, 358, 441 – HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$526.164.268,78), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 205 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37893/2018, caratulado «Ministerio de Salud S-Rendición de Cuentas SAF 75 FF 377, 371, 113,476, 503, 505 Hospital Regional de Comodoro Rivadavia EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia - SAF 75 FF 377, 371, 113,476, 503, 505 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al EJERCICIO 2018.-

Que con fecha 18 de Junio de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19º de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos



del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia - SAF 75 FF 377, 371, 113,476, 503, 505 EJERCICIO 2018.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia - SAF 75 FF 377, 371, 113,476, 503, 505 EJERCICIO 2018, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 35.600.932,19).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.-

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 206 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38824/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL SAF 72 FF 503 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 503 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Ftes. Fto. 503 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$136.974,39).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 207/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38822/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW FDO. PARA LA PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES LEY N° 5779 SAF 72 FF 361 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 361 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 361 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con noventa y siete centavos (\$3.655.379,97).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 208 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36578/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS EJERCI-

CIO 2016 SAF 72 FF 111 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW RENTAS GENERALES EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 111 - Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew - SAF 72 - Fte. Fto. 111 - presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y dos con doce centavos (\$629.262,12).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 209 /20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36546/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas - AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74-P. 17 - F.F.111, 361, 358 Y 610 - EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74 -P.17 - F.F.111, 358, 361 y 610 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la DEUDA DE TESORERÍA EJERCICIO 2017 PAGADA EN 2019.-

Que con fecha 22 de Junio de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19º de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos

del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas por el Ejercicio 2017 del AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74-P. 17 - F.F. 111, 358 - DEUDA DE TESORERÍA EJERCICIO 2017 PAGADA EN 2019.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74 -P.17 - F.F.111 y 358 DEUDA DE TESORERÍA EJERCICIO 2017 PAGADA EN 2019, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.768,95).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 210 /21.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio del dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. Nº 39612/20-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2020º y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de PASO DE INDIOS, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, conforme al art. 27º de la Ley V Nº 71.

Que con fecha 24 de junio de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía Nº 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Mario PICHIAN, Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano Héctor RUIZ.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2020, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2020, que importan un monto de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 80.497.370,00). Declarándolos libres de

responsabilidad por dicho monto

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 211/21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38818/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO SAF 72 FF 371 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 371 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 371 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Treinta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$32.887.599,72).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 212/21.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio del dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 38642/19-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019° y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de PASO DE INDIOS, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 24 de junio de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Mario PICHÍÑAN, Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano Héctor RUIZ.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2019, que importan un monto de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 74.576.343,00). Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 213/21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38714/2019 - T.C. caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS SAF 32 J 30 FF 111,302,303 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - SAF. 32 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el año 2020, de las Fuentes de Financiamiento 111-Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio, 302-Cuenta de Fondo Estimulo y 303-Cuenta del Fondo Especial Costas Judiciales.

Que con fecha 22 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría N° 50/21-F.2 previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el año 2020, de las Fuentes de Financiamiento 111,302,303 de la Jurisdicción 30 – SAF 32 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentada por los responsables por un total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.523.797,61).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 214 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 34.425, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015»; Y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Nº 132/2018, obrante a fs. 93), se procedió a la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2015, formulando cargo en su artículo segundo, en forma solidaria, a los entonces responsables por las sumas observadas.

Que atento a la presentación efectuada, se procedió a admitir formalmente el recurso de revisión contra el Acuerdo Nº 132/18 TC, mediante Acuerdo Nº 259/2018 (fs. 203).

Que notificado el mismo, pasan los autos a Fiscalía Nº 3 a los efectos analice la nueva documentación, expidiéndose la misma mediante Informe Nº 316/18 F3, obrante a fs. 207/209).

Que atento la nueva documentación remitida y transcurrido el tiempo, la Fiscalía Nº 3 elabora nuevo Informe Nº 79/20 F3, dando por subsanadas parcialmente las observaciones que dieran origen al cargo formulado a los entonces responsables de la Municipalidad de Dolavon.

Que en tal estado, se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 154/21 CF, obrante a fs. 264), entendiéndose proceder al archivo de los presentes actuados, en los términos del art. 43º de la Ley V Nº 71.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 132/18-T.C. Aprobar la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS

TOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 315.629,86), en los términos del artículo 43º de la Ley V Nº 71, dejando sin efecto el cargo en el formulario en el art. 2º del citado Acuerdo.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal, a Fiscalía Nº 3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 215 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 38788/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/Rendición de Cuentas Hospital Subzonal de Rawson SAF 71 FF 113, 476- Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 113, 476 - HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON;

Que con fecha 22 de junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V - Nº 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - Nº 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 113, 476 – HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 74/100 CENTAVOS (\$743.135,74), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 216 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38819/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW PROFE SAF 72 FF 377 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 377 - Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew - SAF 72 - Fte. Fto. 377 - presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$1.594.559,55).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 217 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38789/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/Rendición de Cuentas Hospital Subzonal de Rawson SAF 71 FF 503- Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 503 - HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON;

Que con fecha 22 de junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 503 - HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 71/100 CENTAVOS (\$37.373,71), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 218 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38787/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/Rendición de Cuentas Hospital Subzonal de Rawson SAF 71 FF 361, 371, 377 Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 361 y 371 - HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON;

Que con fecha 22 de junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019- SAF 71 - Fuente de Financiamiento 361, 371 - HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 39/100 CENTAVOS (\$8.616.134,39), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 219/21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.480/17, caratulado «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/Rendición de Cuentas SAF 40 FF 410 Políticas Sociales Comunitarias (PO.SO.CO) Ejercicio 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL -SAF 40 - F.F. 410 - han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la DEUDA 2017 pagada en el EJERCICIO 2018; y

Que con fecha 18 de Junio de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por el MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/Rendición de Cuentas SAF 40 FF 410 Políticas Sociales Comunitarias (PO.SO.CO) Ejercicio 2017 por la DEUDA 2017 pagada en el EJERCICIO 2018.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/Rendición de Cuentas SAF 40 FF 410 Políticas Sociales Comunitarias (PO.SO.CO) Ejercicio 2017» por la DEUDA 2017 pagada en el EJERCICIO 2018, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 11/100 CENTAVOS (\$ 29.840,11),

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 220 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38823/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW SAF 72 FF 358, 441 EJERCICIO

2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuentes de Financiamiento 358 y 441 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Ftes. Fto. 358 y 441 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Ochenta y un millones setecientos setenta mil seiscientos veintisiete con treinta centavos (\$81.770.627,30).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 221 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38817/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW SAF 72 FF 111 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 111 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 111 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Mil ciento sesenta millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa con cincuenta y seis centavos (\$1.160.065.890,56).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 222/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38821/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW Plan NACER SAF 72 FF 476 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 476 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 476 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Dos millones setecientos un mil setenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$2.701.072,69).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 223/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38820/2019, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW RENTAS GENERALES – ADMINISTRACION CENTRAL SAF 72 FF 113 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 113 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 113 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y tres con noventa y ocho centavos (\$343.293,98).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 224/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de JULIO de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37895/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74-P. 17 - F.F.371, 113, 476, 373, 375 - EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74 -P.17 - F.F. 370, 371, 373, 375 y 476 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería EJERCICIO 2018 pagado en 2019.-

Que con fecha 22 de Junio de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la

Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoria, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en 2019 del AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74-P. 17 - F.F. 370, 371, 373, 375 y 476.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en 2019 del AREA PROGRAMÁTICA DE COMODORO RIVADAVIA - SAF 74 -P.17 - F.F. 370, 371, 373, 375 y 476, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 201.796,00).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.-

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

## EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROLDAN ALDO ABEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ROLDAN, Aldo Abel - Sucesión ab-intestato (Expte. 000290/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 27-07-21 V: 30-07-21

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GONZALEZ, JUAN LUIS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «GONZALEZ, Juan Luis S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000106/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 09 de 2021.

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 27-07-21 V: 30-07-21

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CARBONE AMALIA ESTHER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «CARBONE Amalia Esther S/Sucesión ab-intestato (Digital)» (Expte. 000307/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 30 de 2021.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 27-07-21 V: 30-07-21

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR HUGO GUTIERREZ, DNI 10.800.636 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GUTIERREZ, Victor Hugo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000748/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 27-07-21 V: 30-07-21



**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAUL ORLANDO GRECA en los autos caratulados «GRECA, Raul Orlando S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000252/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 29 de junio de 2021.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 29-07-21 V: 02-08-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYES SARAVIA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «SARAVIA, Reyes S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000380/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Julio de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE  
Secretaria

I: 29-07-21 V: 02-08-21

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARINO ANDRÉS OLMEDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «OLMEDO, Marino Andrés S/Sucesión ab-intestato (Digital)» (Expte. 000382/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 08 de 2021.

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 30-07-21 V: 03-08-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun - Juez -, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FERNANDO COICAUD en sus autos sucesorios «Coicaud, Carlos Fernando S/Sucesión ab-intestato» (Exp. N° 40/2008).-

Publicación: Tres (03) días en el Boletín Oficial.-  
Sarmiento, Chubut, a los 5 días del mes de Julio de 2021.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 30-07-21 V: 03-08-21

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORDEIG, MARIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ORDEIG, María S/Sucesión Testamentaria (Expte. 0002220/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 15 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Funcionaria de Refuerzo

I: 30-07-21 V: 03-08-21

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GOMEZ PETRA en los autos caratulados «GOMEZ, PETRA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000242/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 26 de 2021.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 30-07-21 V: 03-08-21

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° 1 con asiento en la localidad de Esquel, Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, Provincia del Chubut sito en la Avenida Alvear N° 505, 3° piso, a cargo de la Dra. Mariela González de Vicel, Jueza; Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Angel Agustín Olivera, informa que la Sra. MARÍA JULIETA SILVA MASSACESE, ha solicitado su modificación de nombre a MARÍA JULIETA MASSACESE. Se cita a quienes tengan algún interés respecto del pedido de modificación del nombre efectuado por la Sra. María Julieta SILVA MASSACESE, para que se presenten en los autos caratulados: «SILVA MASSACESE, MARÍA JULIETA S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO» (Expte. N° 183/2021).

Publíquese por UN (1) VEZ POR MES DURANTE EL LAPSO DE DOS MESES.-

Esquel (CH), de Junio de 2021.-

ANGELAGUSTIN OLIVERA  
Secretario Letrado Juzgado de Familia

P: 30-06 y 30-07-21

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° 1 con asiento en la localidad de Esquel, Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, Provincia del Chubut sito en la Avenida Alvear N° 505, 3° piso, a cargo de la Dra. Mariela González de Vicel, Jueza; Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana Lorena Beatove, informa que el Sr. ALBERTO ANTONIO ROMERO ha solicitado su modificación de nombre a ALBERTO ANTONIO VILLA. Se cita a quienes tengan algún interés respecto del pedido de modificación del nombre efectuado por el Sr. Alberto Antonio ROMERO, para que se presenten en los autos caratulados: «ROMERO, ALBERTO ANTONIO S/ \*SUPRESIÓN DE NOMBRE» (Expte. N° 184/2021).

Publíquese por UN (1) VEZ POR MES DURANTE EL LAPSO DE DOS MESES.-

Esquel (CH), de Junio de 2021.-

ANA LORENA BEATOVE  
Secretaria

P: 30-06-21 y 30-07-21

**EDICTO DE LEY 19.550**

**CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE CUOTAS,  
MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL Y  
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**«HELADERIA MICHÍ S.R.L. (CUIT 30-71243163-2)»**

1. FECHA DE LOS INSTRUMENTOS: 28/10/19

2. CEDENTES: Juan Evaristo IGURI, Mónica Cristina MICHÍ y María del Carmen MICHÍ.-

3. CESIONARIOS: Juan Ignacio IGURI, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de agosto de 1986, de 33

años de edad, soltero, empresario, titular del D.N.I. N° 32.538.109 y de CUIT N°: 20-32538109-5, domiciliado en Monte León 668, de Playa Unión; la Señorita María Belén IGURI, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Julio de 1988, de 31 años de edad, soltera, empresaria, titular del D.N.I. N° 33.771.170 y de la CUIT N°: 27-33771170-2, domiciliada en Barrio Covira, Casa N°22; la Señorita Agustina Sofía IGURI, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de junio de 1995, de 24 años de edad, empresaria, titular del D.N.I. N° 38.535.499 y de la CUIT N° 27-38535499-7, domiciliada en Av. Chacho Peñaloza N° 402; la Señorita María Laura IGURI de nacionalidad argentina, nacida el 27 de junio de 1979, de 40 años de edad, soltera, profesional, titular del D.N.I. N° 27.363.326 y de la CUIT N°: 27-27363326-5, domiciliada en Las Totoras 1807, B° La Isla y la Señora Mónica Noemí IGURI, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de octubre de 1977, de 41 años de edad, soltera, profesional, titular del D.N.I. N° 26.344.054 y de la CUIT N° 23-26344054-4, domiciliada en José Coronel 536, B° COVIRA V, Playa Unión, todos de la Ciudad de Rawson.-

4. CUOTAS SOCIALES: 1.000 cuotas.-

5. COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Artículo 4 del Contrato Social: «El Capital social lo constituye la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000), dividido en MIL cuotas sociales (1.000) de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las cuales quedan integradas en la siguiente proporción: a Juan Ignacio IGURI la totalidad de DOSCIENTAS (200) cuotas, a María Belén IGURI, la totalidad de DOSCIENTAS (200) cuotas, a Agustina Sofía IGURI, totalidad de DOSCIENTAS (200) cuotas, a María Laura IGURI totalidad de DOSCIENTAS (200) cuotas y a Mónica Noemí IGURI, totalidad de DOSCIENTAS (200) cuotas, todas ellas equivalentes a PESOS CIEN (\$100) casa una, correspondiendo, en consecuencia, la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a cada uno de los socios. Cada cuota dará derecho a un voto».-

6. ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Juan Ignacio IGURI; la Señorita María Belén IGURI; la Señorita Agustina Sofía IGURI en forma indistinta, quienes revestirán y actuarán en calidad de gerentes. Estando a cargo de ellos la representación legal y el uso de la firma social.-

Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en cuanto hagan a los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la sociedad comercial en actos que sean extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso en aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con cualquier banco estatal nacional o provincial, privado o cooperativo del país o del exterior y con cualquier entidad financiera; actuar ante todos los organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y ejecutar cuanto acto sea necesario para la realización del objeto social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibos y poderes con facultades que estime necesarias para

ejecutar actos en representación de la sociedad.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
A/C Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 30-07-21

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
LEGISLACIÓN y DESPACHOS  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
Departamento Registro y Verificaciones**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al señor SILVERA, Gabriel Alberto (M.I. N° 42.479.345), de lo dispuesto por la Resolución ME N° 415/2021, en cumplimiento con lo reglamentado por ley I- N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Reclamo Resarcitorio interpuesto en los términos de la Ley I – N° 18, por el señor SILVERA, Gabriel Alberto con el Patrocinio Letrado del Dr. Sebastián G. MORENO, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, quedando de éste modo agotada la instancia administrativa.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones notifíquese al involucrado, comuníquese al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA  
Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN ME N° 415/2021  
NOTA 163/2021

I: 23-07-21 V: 05-08-21

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21.**

OBRA: OBRA: DESARROLLO URBANISTICO: ENSANCHE SUR 2

UBICACIÓN: ZONA SUR LIMITANDO CON TIERRAS DEL ESTADO NACIONAL.

(CIRCUNSCRIPCIÓN 3 – SECTOR 3 – REMANENTE DE LA FRACCIÓN 2B) PUERTO MADRYN.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.827.823.257,19).-

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.278.232,57.-)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO  
CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 365.564.651,44)

ESPECIALIDAD: INGENIERIA CIVIL  
LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 AÑOS  
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO N° 250 – 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO N° 250 – 2° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO N° 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 12/08/2021.

HORARIO: DESDE LAS 08:15 HASTA LAS 10:30 HS.

ACTO DE APERTURA

LUGAR: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, BELGRANO N° 250, 1° PISO.

DÍA: 12/08/2021.

HORA: 11:00.

I: 27-07-21 V: 03-08-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Ministerio de Infraestructura,  
Energía y Planificación  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN  
Dirección General de Planificación, Estudios y  
Proyectos de Infraestructura**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21**

OBRA: «Construcción Infraestructura Turística en ANP Piedra Parada» UBICACIÓN: GUALJAINA

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 16.979.784,00).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos

Garantía de oferta: Pesos ciento sesenta y nueve

mil setecientos noventa y siete con ochenta y cuatro centavos (\$169.797,84)

Capacidad de ejecución anual: Pesos cincuenta millones novecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y dos (\$50.939.352,00) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos quince mil (\$15.000,00).-  
Consulta y Entrega (\*) de Pliegos (digital):

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson -Chubut en horario administrativo (\* contra presentación de comprobante) y <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MARTES 31 de AGOSTO de 2021, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson -Chubut, ó en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MARTES 31 de AGOSTO de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 29-07-21 V: 04-08-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE POLLO»  
AREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$10.560.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4972/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)  
GARANTIA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 12 de agosto de 2021

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DIA 12 DE

AGOSTO A LAS ONCE HORAS (11:00hs.)

I: 30-07-21 V: 05-08-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE FIAMBRE Y LACTEOS»

AREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$9.657.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4243/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 de agosto de 2021

HORA DE APERTURA: 12:00hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

I: 30-07-21 V: 05-08-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE CARNE»  
AREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$9.996.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4783/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 12 de agosto de 2021

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS.  
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE

ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA LAS NUEVE HORAS (09:00 hs.).

I: 30-07-21 V: 05-08-21

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00